



TJA/CT/02/2021

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, ubicadas en la calle Miguel Hidalgo, número doscientos quince, en el Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas del día siete de abril de la presente anualidad, reunidos en el Salón de Sesiones de este Tribunal, previa convocatoria emitida con fecha seis de abril del año en curso, los integrantes del comité de Transparencia, Magistrado Manuel Velasco Alcántara **Presidente del Comité de Transparencia**, la Contadora Pública Milagros Violeta García Vázquez, Directora de Gestión Administrativa, **vocal 1**; el Licenciado Ernesto García González, Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia, **vocal 2**; asistidos por la Licenciada Nineth Jiménez Martínez, Analista, **Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**, quien da fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6, 7, 23, 24 fracciones I y II, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Enseguida, la Secretaria Técnica del Comité, pasa lista de asistencia y hecho lo anterior informa: "Magistrado, existe Quorum legal para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes del Comité de Transparencia". -----

En atención a lo anterior, el Magistrado Presidente determina: "Tomando en consideración que la Secretaria Informa existe Quorum legal para sesionar, siendo las trece horas con cinco minutos del día siete de abril del año dos mil veintiuno, declaro formalmente abierta esta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia convocada para esta fecha, y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ésta se tomen, en virtud de que se encuentran presentes los integrantes que la conforman; motivo por el cual, solicito a la secretaria Técnica, proceda a dar lectura, al orden del día y hecho lo anterior someta a votación el mismo". -----

Por consiguiente, la secretaria da cuenta con el orden del día propuesto para la sesión que es del tenor siguiente: -----

TJA/CT/02/2021



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

BOGOTÁ, D.C.
2021

1.-Pase de lista de asistencia y verificación del quorum legal. -----

2.- Apertura de la sesión. -----

3.- Someter a consideración de los presentes, la aprobación del orden del día. -----

4.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de Inexistencia y de Reserva de la Información en respuesta a la solicitud de información de folio 00237421, solicitada mediante oficio TJAO/SEMRACC/99/2021, por el enlace de la Unidad de Transparencia de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción de este Tribunal. -----

5.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/1SUPI/672/2021. -----

6.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/2°.SU/418/2021. -----

7.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/3SU/519/2021. -----

8.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/4ª S.U/515/2021. -----

9.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Quinta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/5aSU/495/2021. -----

10.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/6°SU/579/2021. -----

11.- Someter a consideración de los presentes, el oficio TJAO/SEMRACC/0155/2021, signado por el enlace con la Unidad de Transparencia de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción de este Tribunal. -----

12.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/SGA/1020/2021. -----

13.- Someter a consideración de los presentes, el análisis y discusión del acuerdo de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, dictado en el recurso de revisión R.R.A.I /0038/2020/SICOM, en cuanto al cumplimiento de la resolución. -----

14.- Asuntos generales. -----

15.- clausura de la sesión. -----

Por lo que se somete a votación la aprobación del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

Acto seguido, el Magistrado Presidente determina: *"Al haberse desahogado los tres primeros puntos del orden del día se instruye a la Secretaria Técnica de cuenta con el siguiente punto del orden del día"*. -----

Por tanto, la Secretaria Técnica manifiesta: *"Magistrado Presidente el siguiente punto corresponden al **NÚMERO CUATRO. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA Y DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00237421, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/SEMRACC/99/2021, POR EL ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE ESTE TRIBUNAL.**"* -----

Motivo por el cual el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del mismo. -----

Acto seguido, la Secretaria Técnica del Comité Transparencia, informa del oficio TJAO/SEMRACC/99/2021, mediante el cual el enlace de la Unidad de

Transparencia de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción de este Tribunal, solicita la confirmación de Inexistencia de las preguntas marcadas con los números (4) cuatro, (6) seis, (7) siete y (9) nueve de la solicitud con número de folio 00237421, en razón de que esa Sala Especializada no ha dictado resolución que encuadre en los supuestos solicitados, y que a la fecha de respuesta de la Solicitud no ha recibido recurso de inconformidad en los términos que pide el solicitante. -----

Acto seguido la Secretaria Técnica da lectura a las Preguntas de las que la Sala Especializada manifiesta no tener información. -----

4. ¿Cuántas resoluciones firmes en el año 2019 y 2020 han tenido lugar, respecto del rubro del recurso de inconformidad contra las abstenciones para iniciar el procedimiento prevista en el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. A lo que la Sala Especializada responde esta Sala Especializada no ha dictado resolución al respecto. -----

6. ¿Cuántas resoluciones firmes en el año 2019 y 2020 han tenido lugar, respecto del rubro del recurso de inconformidad contra las abstenciones para sancionar prevista en el artículo 50 párrafo cuarto y 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas? La Sala Especializada responde, esta Sala Especializada no ha dictado resolución respecto al supuesto contemplado en los artículos que cita. -----

7. Solicito las sentencias Interlocutorias versión pública respecto del rubro del recurso de inconformidad contra las abstenciones para iniciar el procedimiento, prevista en el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los años 2019 y 2020. Respuesta, esta Sala no ha dictado resolución en el recurso de inconformidad contra las abstenciones para iniciar el procedimiento que cita. -----

9. Solicito las sentencias Interlocutorias versión pública respecto del rubro del recurso de inconformidad contra las abstenciones para sancionar, prevista en el artículo 77 y 50 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los años 2019 y 2020. Respuesta, en esta Sala no se ha recibido recurso de inconformidad al respecto. -----

El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de inexistencia de la información referente a las preguntas, iniciando con la fecha en que se instaló la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, la cual fue el once de agosto del año dos mil veinte, por lo cual en lo referente



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

a los años 2019 la Sala especializada no ha generado la información, ahora por lo que respecta a la **Pregunta seis**, si la respuesta es que no se ha dictado ninguna en ese supuesto, por lo que respecta ala **pregunta nueve**, no se puede otorgar la versión pública de la misma, todo esto al no encontrarse alguna sentencia de Recurso de Inconformidad en ese supuesto.

De igual manera por lo que respecta a la pregunta cuatro, si no se ha dictado resolución de Recurso de Inconformidad que encuadre en el supuesto de abstención para iniciar el procedimiento previsto en el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por ende, en la pregunta siete no hay versión pública de la misma, por lo cual no se puede otorgar. -----

Analizado el pronunciamiento de inexistencia de la documentación requerida a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante solicitud de información 00237421, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; con fundamento en los artículos 68, fracción II, 117 y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se CONFIRMA por unanimidad de votos, la inexistencia de la documentación que se pretende en la solicitud de información 00237421 en las preguntas marcadas con los números 4 (cuatro), 6 (seis), 7 (siete) y 9 (nueve)**, en virtud de que a la fecha en que se contesta la solicitud la Sala responsable de la información no ha dictado resoluciones de recurso de inconformidad, que se encuentren en los supuestos de los artículos 101, 50 y 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, referentes a las abstenciones para iniciar el procedimiento y abstenciones para sancionar, por lo cual este Tribunal se encuentra imposibilitado para generar la documentación que satisfaga la solicitud en referencia, debido a su inexistencia en los archivos de este Tribunal. -----

Por otra parte, respecto de la misma solicitud la Sala Especializada **solicita se confirme la reserva** de la información en lo que respecta a las preguntas marcadas con los números **5 (cinco) y 8 (ocho)**, de las cuales la Secretaría Técnica procede a dar lectura: -----

5. ¿Cuántas resoluciones firmes en el año 2019 y 2020 han tenido lugar, respecto del rubro del recurso de inconformidad contra las abstenciones para sancionar prevista en el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas? -----

Respuesta de la Sala, Se ha dictado resolución en un recurso de inconformidad; sin embargo, no ha quedado firme, virtud de que existe amparo pendiente de resolver". La resolución emitida respecto a este rubro, no ha quedado firme, virtud de que se tramitó Juicio de amparo, por lo tanto con fundamento en el artículo 113 fracciones IX y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "*Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I-VIII...IX.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa: XI. Vulnere la conducción de los Expedientes Judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado Estado.*" no es posible proporcionar la información solicitada, virtud de que se clasifica como reservada, por lo anterior solicita a este Comité, se confirme la reserva correspondiente. -----

8. Solicito las sentencias Interlocutorias versión pública respecto del rubro del recurso de inconformidad contra las abstenciones para sancionar prevista en el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los años 2019 y 2020. RESPUESTA: La resolución emitida respecto a este rubro, no ha quedado firme, virtud de que se tramitó recurso (sic.) de amparo; por lo tanto con fundamento en el artículo 113 fracciones IX y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "*Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I-VIII...IX.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa: XI. Vulnere la conducción de los Expedientes Judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado Estado.*" no es posible proporcionar la información solicitada, virtud de que se clasifica como reservada, por lo anterior solicita a este Comité, se confirme la reserva correspondiente. -----

Para realizar el debido análisis de la solicitud de confirmación de reserva, se ordena traer a la vista el cuaderno de amparo del recurso de inconformidad 02/2020, el cual se encuentra en la Sala Responsable de la información. Una vez que se tiene a la vista, de las constancias que integran el cuaderno de amparo de cuenta, se advierte el oficio TJAO/SEMRACC/282/2020, mediante el cual se rinde informe justificado al Tribunal Colegiado en materia Administrativa en turno y se remite el Recurso de Inconformidad RI/02/2020 del índice de esa Sala Especializada, por tanto al contar el expediente con



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



valor probatorio pleno, **se advierte que se encuentra en trámite el Recurso de Inconformidad 02/2020, en contra de la resolución de tres de noviembre del año dos mil veinte**, por tanto se consideran dentro del supuesto de los artículos 113 fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 49 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, en relación con los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.-----

El Comité de transparencia determina por unanimidad de votos, **confirmar la clasificación de la información como reservada**, por un periodo de 1 año, tiempo en que este comité estima que concluirán definitivamente el recurso de inconformidad 02/2020 que se encuentra en trámite y que encuadra en el supuesto de las preguntas marcadas con los números 5 (cinco) y 8 (ocho), con fundamento en los artículos 113 fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 49 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, en relación con los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.-----

PUNTO NÚMERO CINCO. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/1SUPI/672/2021. -----

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de nueve sentencias que han causado ejecutoria, que el Magistrado Titular de la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos

Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas de las sentencias de la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del Primer trimestre del año dos mil veintiuno.-----

PUNTO NÚMERO SEIS. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/2°.SU/418/2021. -

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de tres sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el enlace de la Unidad de Transparencia adscrito a la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas de las sentencias de la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del primer trimestre del año dos mil veintiuno. -----

PUNTO NÚMERO SIETE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/3SU/519/2021. ---

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital la versión pública de una sentencia que ha causado ejecutoria y estado, que el enlace de la Unidad de Transparencia adscrito a la Tercera Sala Unitaria de Primera



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal la versión pública de la sentencia de la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del primer trimestre del año dos mil veintiuno. -----

PUNTO NÚMERO OCHO. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/4ª S.U/515/2021.

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de diecisiete sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el enlace de la Unidad de Transparencia de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas

TJA/CT/02/2021

de las sentencias de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del primer trimestre del año dos mil veintiuno. -----

PUNTO NÚMERO NUEVE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA QUINTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/5ASU/495/2021. -

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de dieciocho sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el enlace con la Unidad de Transparencia adscrito a la Quinta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas de las sentencias de la Quinta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del primer trimestre del año dos mil veintiuno. -----

PUNTO NÚMERO DIEZ. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA SEXTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/6°SU/579/2021. -

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de nueve sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el enlace de Transparencia de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.---

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas de las sentencias de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del primer trimestre del año dos mil veintiuno. -----

PUNTO NÚMERO ONCE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL OFICIO TJAO/SEMRACC/0155/2021, SIGNADO POR EL ENLACE CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE ESTE TRIBUNAL. -----

La Secretaría Técnica del Comité informa a los presentes del oficio mediante el cual el enlace de Transparencia de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción de este Tribunal, informa a este Comité de Transparencia que en el primer trimestre del año dos mil veintiuno, no generaron información respecto de sentencias que causaran ejecutoria, lo anterior en cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia se dan por enterados.

PUNTO NÚMERO DOCE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/SGA/1020/2021. -----

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de veintidós sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos

TJA/CT/02/2021

correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas de las sentencias de la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional del primer trimestre del año dos mil veintiuno. -----

PUNTO NÚMERO TRECE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I /0038/2020/SICOM, EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. -----

La Secretaría Técnica da cuenta a los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal, del acuerdo de fecha seis de enero del año dos mil veintiuno, dictado en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0038/2020 SICOM, por medio del cual los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Oaxaca, requieren se perfeccione la declaratoria de inexistencia, determinada en sesión de veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, a efecto de realizar una nueva búsqueda de la información solicitada por el recurrente en las diversas áreas que conforman este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----

Virtud de lo anterior presento ante Ustedes, el archivo digital de Excel, con el que se dio cumplimiento a la fracción X, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborado por la Dirección de Administración de este Tribunal, a efecto de que se tenga un panorama más amplio del personal con el que cuenta este órgano Jurisdiccional y se pueda hacer una revisión por áreas de que personal es el que podría generar la información de mejoras regulatorias; teniendo a la vista el archivo, y en hojas impresas en el que ya se encuentra separado el personal por áreas de adscripción. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

La secretaria Técnica en uso de la voz, manifiesta: de la lista del personal que se anexa podemos notar que el Tribunal de Justicia Administrativa, cuenta con ochenta empleados, de confianza, distribuidos de la manera siguiente: -----

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA	MAGISTRADO PRESIDENTE	1
PRESIDENCIA	SECRETARIO PARTICULAR	1
PRESIDENCIA	SECRETARIA EJECUTIVA	1
	TOTAL	3

SALA SUPERIOR

SALA SUPERIOR	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	2
SALA SUPERIOR	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTAS	5
SALA SUPERIOR	OFICIAL ADMINISTRATIVO	5
	TOTAL	12

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	1
JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE OFICIALIA DE PARTES COMUN	1
SECRETARIO DE ACUERDO	SECRETARIO DE ACUERDO	1
ANALISTA	ANALISTA	3
ACTUARIO JUDICIAL	ACTUARIO JUDICIAL	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	5
	TOTAL	12

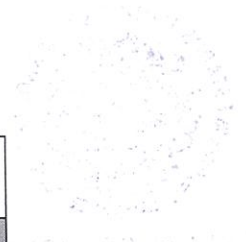
Cabe mencionar que aquí se encuentra incluida el área de Oficialía de Partes y Archivo, la responsable de la Unidad de Transparencia y el personal de esta área también participa en el comité de Adquisiciones, siendo quienes elaboran las actas respectivas y también dan cumplimiento a las fracciones que les corresponden del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. -----

PRIMERA SALA UNITARIA

MAGISTRADO	TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA	1
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	1
ANALISTA	ANALISTA	1
TECNICO	ACTUARIO JUDICIAL	1
	TOTAL	4

SEGUNDA SALA UNITARIA

MAGISTRADO	TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA	1
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	1
ANALISTA	ACTUARIO JUDICIAL	1



OFICIAL ADMINISTRATIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1
	TOTAL	4

TERCERA SALA UNITARIA

SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	1
ACTUARIO JUDICIAL	ACTUARIO JUDICIAL	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1
	TOTAL	3

CUARTA SALA UNITARIA

MAGISTRADO	TITULAR DE LA CUARTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA	1
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	1
ACTUARIO JUDICIAL	ACTUARIO JUDICIAL	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1
	TOTAL	4

QUINTA SALA UNITARIA

SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	1
ACTUARIO JUDICIAL	ACTUARIO JUDICIAL	1
OFICIAL	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1
	TOTAL	3

SEXTA SALA UNITARIA

JEFE DE OFICINA	ACTUARIO JUDICIAL	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1
	TOTAL	2

SALA ESPECIALIZADA

MAGISTRADO	TITULAR DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	1
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	1
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTAS	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTAS	1



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

		1
ACTUARIO JUDICIAL	ACTUARIO JUDICIAL	
		1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	
		5
	TOTAL	

Se hace la precisión que todos los oficiales administrativos fungen como enlaces de la unidad de Transparencia, siendo quienes atienden las solicitudes de información y dan cumplimientos con las fracciones que les corresponden del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. -----

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	1
JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	4
ANALISTA	ANALISTA	1
CHOFER	CHOFER	3
OFICIAL ADMINISTRATIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	3
AUXILIAR	AUXILIAR	4
	TOTAL	16

Se hace la observación que los jefes de oficina, y el analista fungen como enlaces de la unidad de Transparencia, siendo quienes atienden las solicitudes de información y dan cumplimientos con las fracciones que les corresponden del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y la Directora de Administración pertenece al comité de Transparencia y es la encargada del Fondo para la Administración de Justicia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

DIRECTOR	DIRECTOR DE CONTRALORIA INTERNA	1
JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE AUDITORIA, ORGANIZACIÓN Y METODOS	1
	TOTAL	2

COORDINACIÓN DE ASESORES

JEFE DE UNIDAD	COORDINADOR DE ASESORES	1
ASESOR	ASESOR	3
OFICIAL ADMINISTRATIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR	AUXILIAR	1
	TOTAL	6

COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN

COORDINADOR	COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	1
-------------	-----------------------------	---

	TOTAL	1
--	-------	---

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

COORDINADOR	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1
	TOTAL	1

UNIDAD DE INFORMÁTICA

JEFE DE UNIDAD	JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMATICA	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1
	TOTAL	2

Lo cual hago resaltar para todos ustedes y así se pueda tener un panorama integral del personal en cada una de las áreas de este órgano Jurisdiccional, **y se esté en condiciones de realizar un nuevo análisis a la solicitud de información 00041020 de Omar González**, en relación con el acuerdo de cuenta dictado en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0038/2020 SICOM, referente a la declaratoria de inexistencia emitida por este Comité en sesión de veintitrés de noviembre del año dos mil veinte. -----

En razón de lo anterior los integrantes del Comité de Transparencia, solicitan proyectar el artículo 25 décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita ... *“las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia”*. Ahora bien, de las funciones que tienen asignadas cada uno de los empleados de este Tribunal, por la naturaleza de sus funciones, no podrían encargarse de la emisión de políticas públicas de mejoras regulatorias, toda vez que las Salas Unitarias de Primera Instancia y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, **son áreas Jurisdiccionales**, y sus funciones no corresponden a la prestación de servicios o trámites, únicamente en lo que respecta a los Juicios, como lo podemos observar en lo dispuesto por los artículos 36 y 40 de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia Administrativa y que citan lo siguiente: -----

ARTÍCULO 36.- Las Salas Unitarias del Tribunal son competentes para conocer y resolver de juicios que se promuevan en contra de: -----

I. Los actos y resoluciones emanados de las autoridades del Poder Ejecutivo, de Municipios y de sus organismos descentralizados y desconcentrados cuando éstos actúen como autoridades, dictándolas, ordenándolas, ejecutándolas o tratando de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ejecutarlas que causen agravios a los particulares, por no ajustarse a los elementos y requisitos validez previstos por el artículo 17 de la Ley de Procedimiento; - - - - -

II. Las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales estatales, municipales y de sus órganos descentralizados y desconcentrados, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije ésta en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación nieguen la devolución de cantidades que procedan conforme a la Ley o cualquiera que cause agravios de carácter fiscal; - - - - -

III. Las resoluciones en materia de responsabilidad administrativa; - - - - -

IV. Las resoluciones que se dicten sobre interpretación y cumplimiento de contratos celebrados con la administración pública estatal y municipal; - - - - -

V. Los actos fiscales o administrativos que impliquen una resolución negativa ficta, configurándose ésta cuando las promociones o peticiones que se formulen ante las autoridades no sean resueltas en los plazos que la Ley o Reglamento fijen o a falta de dicho plazo en noventa días naturales. En el caso de positiva ficta que emane de otra autoridad distinta a la fiscal, bastará que el actor presente su petición, apegada al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y acredite con el sello de la oficina o por cualquier otro medio, que fue recibida por la demandada y ésta no dio satisfacción al Derecho de Petición; el Tribunal declarará la existencia o inexistencia de la positiva ficta; - - - - -

VI. Las resoluciones administrativas y fiscales favorables a los particulares que se promuevan por las autoridades para que puedan ser modificadas o nulificadas; - -

VII. Las resoluciones que se dicten negando a los particulares la indemnización a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, o en los términos del último párrafo del Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; - - - - -

VIII. El procedimiento administrativo de ejecución cuando el afectado en dicho procedimiento opte por no interponer el recurso ordinario ante las autoridades competentes y cuando afirme: - - - - -

a) Que el crédito que le exige se ha extinguido legalmente; - - - - -

b) Que el monto del crédito es inferior al exigible; - - - - -

c) Que es poseedor, a título de propietario, del bien embargado, y - - - - -

d) Que el procedimiento coactivo no se ajuste a la ley. En este caso, la oposición no se podrá hacer valer, sino contra la resolución que apruebe el remate; salvo que se trate de resoluciones cuya ejecución material sea de imposible reparación. - - -

IX. Conocerá del recurso de Queja, en los términos de la Ley de la materia. - - - - -

X. Del resarcimiento de daños y perjuicios que las autoridades administrativas deban pagar a los particulares, cuando aquellas, por la ejecución de obras, o por responsabilidad en el incumplimiento de sus obligaciones, le causen a un particular un menoscabo en su Patrimonio pecuniario o moral; - - - - -

XI. De la legalidad o nulidad de remates, subastas o similares, embargos y pretensiones de requerimiento dictadas por autoridades diversas a las del Poder Judicial del Estado; y -----

XII. De los asuntos cuya resolución esté reservada al Tribunal conforme a lo dispuesto por esta u otras Leyes. -----

ARTÍCULO 40.- La Sala Especializada será competente para: -----

I. Conocer, resolver e imponer las sanciones en los procedimientos de los servidores públicos relacionados con responsabilidades administrativas graves y resarcitorias; -----

II. Conocer, resolver e imponer las sanciones en los procedimientos de los servidores públicos relacionados con cualquier persona que haya cometido hechos de corrupción que no constituyan delitos, así como de aquellas personas que resulten beneficiadas por los mismos, de igual forma, cuando su participación se dé en actos vinculados con responsabilidades administrativas graves; -----

III. Conocer y resolver del Recurso de Inconformidad relativo a la calificación de la falta atribuible al presunto infractor o particulares; -----

IV. Determinar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales; -----

En el área de administración descartando a choferes y auxiliar administrativo, se encargan de las diferentes áreas en materia de contabilidad, presupuesto, recursos materiales, recursos humanos y las gestiones administrativas en cuestión de compras, proveedores, así como el trato directo con todo el personal adscrito al Tribunal, y sus funciones no corresponden a la prestación de servicios o trámites a la ciudadanía en general, únicamente lo es respecto del personal que aquí trabaja, como lo podemos observar en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia Administrativa y que cita lo siguiente:-----

ARTÍCULO 70.- Son atribuciones de la Dirección de Administración: -----

I. Cumplir con los programas y acciones administrativas acordadas por el Pleno Presidencia; -----

II. Administrar el uso de los recursos financieros, humanos y materiales; -----

III. Implementar, dar seguimiento, control y evaluación a las tareas administrativas encomendadas; -----

IV. Cumplir las normas y directrices relativas a la selección, contratación, nombramientos, remuneración, capacitación, desarrollo, control e incentivo del personal, sin perjuicio de las atribuciones de los titulares o responsables de las diversas áreas en lo relativo al personal adscrito a estas; -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

V. Operar, controlar y evaluar los presupuestos asignados a las áreas dependientes
Dirección de Administración; -----

VI. Administrar los bienes y servicios adquiridos o contratados mediante licitación
Tribunal; -----

VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e
inmuebles que sean propiedad o estén al cuidado del Tribunal; -----

VIII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las
relaciones laborales entre el Tribunal y sus trabajadores; -----

IX. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales con respecto a todo
asunto jurídico-administrativo que se presente; -----

X. Administrar el almacén del Tribunal; -----

XI. Adquirir, contratar y distribuir los bienes muebles y servicios conforme a las
disposiciones del Pleno, que permita el presupuesto y que requieran las áreas del
Tribunal para el desempeño de sus funciones, con base en la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios; -----

XII. Vigilar la conservación de los bienes muebles; y -----

XIII. Las que establezcan esta Ley, su Reglamento, los Acuerdos Generales y
demás disposiciones legales aplicables. -----

El área de **Unidad de Informática** tiene adscritos al Titular y a un Oficial,
quienes se encargan de todo lo concerniente al mantenimiento de los
equipos de cómputo, creación de sistemas, el mantenimiento a la red de todo
el Tribunal, como lo podemos observar en lo dispuesto por el artículo 87 del
Reglamento Interno de este Tribunal de Justicia Administrativa y que citan lo
siguiente: -----

ARTÍCULO 87. La Unidad de Informática, estará a cargo de un profesional con
título en la materia, quien tendrá las funciones y atribuciones siguientes: -----

I. Coordinar con las diferentes áreas del Tribunal, los sistemas de
información y estadística; -----

II. Brindar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo y
software del Tribunal; -----

III. Realizar mantenimiento de la red interna y servicio de internet; -----

IV. Efectuar capacitación y actualización del personal del Tribunal en el manejo
del equipo de cómputo y software; -----

V. Diseñar y manejar la página web del Tribunal; -----

VI. Realizar el diseño de impresión de documento; -----

VII. Desarrollar el software para aumentar la eficiencia de los servicios del
Tribunal; -----

VIII. Auxiliar a todas las áreas del Tribunal, en la automatización de sus tareas;

IX. Diseñar, organizar, actualizar mensualmente y eficientar los compendios - -

informático-estadísticos del Tribunal; -----

X. Recabar en forma genérica, datos de las labores de cada una de las unidades administrativas y de sus áreas correspondientes, para llevar un sistema adecuado y funcional de la información que se requiera en cualquier momento, y elaborar informes mensuales y anuales que servirán para la elaboración de las estadísticas del Tribunal; -----

XI. Desarrollar y coordinar los proyectos para la adquisición de bienes informáticos; -----

XII. Coordinar la operación y mantenimiento del equipo de cómputo; -----

XIII. Diseñar los programas computacionales que le soliciten las áreas, para eficientar los servicios jurisdiccionales y controles administrativos; -----

XIV. Realizar la actualización mensual de la información estadística, gráfica y documental de la página electrónica del Tribunal en Internet; -----

XV. Impartir los programas de actualización en materia de informática para el personal; -----

XVI. Diseñar la edición de las revistas, trípticos, documentos, etc; y -----

XVII. Las demás funciones y atribuciones que le encomiende la Presidencia del Tribunal. -----

Continúa la secretaría técnica en uso de la voz, y manifiesta que, por lo que respecta a la **Coordinación de Capacitación** y la **Coordinación de Comunicación** solo tienen adscrita a su área al titular, y con funciones establecidas en los artículos 84 y 86 del Reglamento Interno de este Tribunal, por lo cual al interior de cada una de las **áreas ya citadas** no cuentan con personal que se encargue de la elaboración de políticas públicas en mejoras regulatorias al interior de su área, y no sería posible que se generara la información solicitada toda vez que por la naturaleza de sus funciones señaladas en la Ley Orgánica y el Reglamento Interno, no generan servicios a la ciudadanía. -----

Ahora bien, por la naturaleza de sus funciones las únicas áreas que ofrecen servicios son **Secretaría General de Acuerdos**, **Coordinación de Asesores** y **Unidad de Transparencia**, de las cuales la Secretaría General de Acuerdos, siendo un **área Jurisdiccional**, solo brinda servicios a través de la Oficialía de Partes y del Registro de cédulas de profesionales del Derecho y únicamente se limita para las personas que tienen en trámite algún **Juicio de Nulidad**, **Juicio de Inconformidad** o de **Responsabilidades administrativas** así como para los profesionales del Derecho que litigan asuntos radicados en cualquiera de las Salas y **Secretaría General de Acuerdos**, por tanto, la Secretaría General de

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA



Acuerdos no cuenta con personal que se encargue de generar políticas públicas de mejora regulatoria al interior de su área, debido que por la naturaleza de sus funciones no genera políticas públicas en mejoras regulatorias al interior de su área, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y 69 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional; -----

por lo que respecta a la Coordinación de Asesores, toda vez que son los responsables de brindar la asesoría a la ciudadanía que litiga al interior de este órgano Jurisdiccional, y dar el seguimiento a los Juicios que llevan en las diversas Salas Unitarias, no cuentan con personal que se encargue de la elaboración de políticas públicas en mejoras regulatorias al interior de su área, en lo que concierne a la Unidad de Transparencia, la responsable se encuentra adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, en el área de Juicios de Inconformidad, con las funciones propias de esa área jurisdiccional, es la encargada de revisar y validar la información contenida en los formatos de las fracciones del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a las Obligaciones Comunes que tiene este Sujeto Obligado, gestionar al interior las solicitudes de información, recurso de revisión, denuncias en materia de acceso a la información y la Secretaría Técnica de este Comité de Transparencia, por lo cual no genera políticas públicas en mejoras regulatorias al interior de su área. -----

Lo que informo a Ustedes miembros del Comité de Transparencia, a efecto de que determinen lo correspondiente. -----

El Magistrado Presidente Manuel Velasco Alcántara, manifiesta; virtud de lo anteriormente visualizado y revisado área por área, se tiene que no existe al interior de este órgano Jurisdiccional, personal que implemente políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia, toda vez que como se tiene señalado la actividad realizada es jurisdiccional. -----

Esto en razón de que este Órgano, se encuentra regulado por leyes y reglamentos que establecen plazos y términos en las diferentes etapas del procedimiento, mismos que no pueden variarse, por tanto el hecho de implementar políticas públicas de mejoras regulatorias para la simplificación de trámites, servicios en el ámbito jurisdiccional es complicado; **sin embargo como Sujeto Obligado estamos sabedores que tenemos que respetar las leyes establecidas**, por lo cual, con fecha once de marzo de la presente

TJA/CT/02/2021

anualidad, mediante oficio TJAO/P/62/2021, la Presidencia de este Tribunal, tuvo a bien designar al Licenciado Gabriel García Chávez, como Enlace ante el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado, esto con la finalidad de que de seguimiento a las actividades que nos corresponda realizar como dependencia y tener las capacitaciones respectivas para el personal designado. -----

Una vez analizado y discutido el punto por los miembros presentes, **este Comité de Transparencia MODIFICA** la confirmación de inexistencia, determinada mediante acta del veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, en atención que mediante oficio TJAO/P/62/2021, de once de marzo de la presente anualidad, la Presidencia de este Tribunal, tuvo a bien designar al Licenciado Gabriel García Chávez, como enlace ante el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado, sin que sea posible generar o reponer información de esa materia en este Órgano Jurisdiccional, toda vez que nos regulamos por leyes y reglamentos que establecen plazos y términos en las diferentes etapas del procedimiento, mismos que no pueden variarse. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137, inciso b), en relación con el artículo, 138, fracciones I y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como de los artículos 68, fracción II, 118, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

Siendo sometido a votación el presente punto del orden del día, el mismo es **aprobado por unanimidad de votos de los presentes.** -----

Virtud de lo anterior, se instruye a la Secretaria Técnica, para que gire oficio al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, a efecto de dar cumplimiento la determinación de cuenta. -----

Al estar agotado este punto, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

La Secretaria informa: "El siguiente punto corresponde a **ASUNTOS GENERALES**".-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente expone: "No habiendo asuntos generales que tratar, se continúa con el orden del día. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica da lectura a los presentes de los Acuerdos tomados en la presente sesión, siendo los siguientes: -----

-----**A C U E R D O S**-----

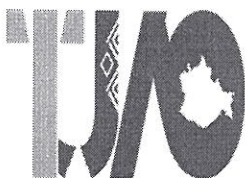
PRIMERO. - Analizado y aprobado el punto cuatro de esta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



Estado de Oaxaca, respecto de la confirmación de inexistencia de la documentación requerida a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante solicitud de información 00237421, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; con fundamento en los artículos 68, fracción II, 117 y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se CONFIRMA por unanimidad de votos, la inexistencia de la documentación que se pretende en la solicitud de información 00237421 en las preguntas marcadas con los números 4 (cuatro), 6 (seis), 7 (siete) y 9 (nueve)**, en virtud de que a la fecha en que se contesta la solicitud la Sala responsable de la información no ha dictado resoluciones de recurso de inconformidad, que se encuentren en los supuestos de los artículos 101, 50 y 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, referentes a las abstenciones para iniciar el procedimiento y abstenciones para sancionar, por lo cual este Tribunal se encuentra imposibilitado para generar la documentación que satisfaga la solicitud en referencia, debido a su inexistencia en los archivos de este Tribunal. -----

En este mismo punto respecto de la confirmación de reserva de la información solicitada, el comité determina lo siguiente: -----

El Comité de transparencia determina por unanimidad de votos, **confirmar la clasificación de la información como reservada**, por un periodo de 1 año, tiempo en que este comité estima que concluirán definitivamente el recurso de inconformidad 02/2020 que se encuentra en trámite y que encuadra en el supuesto de las preguntas marcadas con los números 5 (cinco) y 8 (ocho), con fundamento en los artículos 113 fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 49 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, en relación con los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. -----

SEGUNDO. – Analizados aprobados los puntos **cinco, seis siete, ocho, nueve, diez y doce** de la presente sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de

TJA/CT/02/2021

Transparencia **confirma por unanimidad de votos** las versiones públicas relativas al primer Trimestre de dos mil veintiuno, de las sentencias de las Salas de primera Instancia de este Tribunal, Sala Especializada así mismo las versiones públicas de las resoluciones de los Recursos de Revisión y Juicios de Inconformidad de la Secretaría General de Acuerdos. Se instruye a la responsable de la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones necesarias para publicar la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página electrónica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----

TERCERO. – Una vez analizado y discutido el punto trece de la presente sesión Ordinaria, los integrantes del Comité de Transparencia, determinó lo siguiente: -----... Una vez analizado y discutido el punto por los miembros presentes, **este Comité de Transparencia MODIFICA** la confirmación de inexistencia, determinada mediante acta del veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, en atención que mediante oficio TJAO/P/62/2021, de once de marzo de la presente anualidad, la Presidencia de este Tribunal, tuvo a bien designar al Licenciado Gabriel García Chávez, como enlace ante el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado, sin que sea posible generar o reponer información de esa materia en este Órgano Jurisdiccional, toda vez que nos regulamos por leyes y reglamentos que establecen plazos y términos en las diferentes etapas del procedimiento, mismos que no pueden variarse. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137, inciso b), en relación con el artículo, 138, fracciones I y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como de los artículos 68, fracción II, 118, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

Siendo sometido a votación el presente punto del orden del día, el mismo es **aprobado por unanimidad de votos de los presentes.** -----

Al estar agotado este punto, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria dar cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

La Secretaria informa: "El siguiente punto corresponde a **clausura de la sesión**". -----

El Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, Magistrado Manuel Velasco Alcántara, procede a la **CLAUSURA DE LA SESIÓN**, siendo las catorce horas con



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

treinta minutos del siete de abril del año dos mil veintiuno, firmando para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

MAGISTRADO MANUEL VELASCO ALCÁNTARA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

CONTADORA MILAGROS VIOLETA GARCÍA VAZQUEZ
VOCAL 1

LICENCIADO ERNESTO GARCIA GONZÁLEZ
VOCAL 2

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

LICENCIADA NINETH JIMENEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA